

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5764

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Diciembre.)

Núm. 5801

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 179 pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Adela» sitas en el paraje nombrado Furinet del término municipal de Ciudadela haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca N. O. de la mina Adela. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al N., 100 al O., 100 al N., 200 al O., 100 al N., 200 al O., 200 al N., 800 al O., 1 300 al S., 1.700 al E., 600 al N., 400 al O. y 200 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5802

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 18 pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Morena» sitas en el paraje nombrado Sanarret del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la tercera de la mina La Morena, situada en el ángulo S. E. A partir de él se medirán sucesivamente las distancias siguientes: 300 metros al S., 600 al O., 300 al N. y 600 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5803

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 105 pertenencias de mineral de hierro con el título de «Paquita» sitas en el paraje nombrado Son Morera del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de las casas de dicho predio. A partir de él se medirán 200 metros al N. clavando la primera estaca y unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 1.500 metros, al O. 700, al S. 1.500 y al E. 700.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Diciembre de 1903.

El Gobernador

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5804

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

En la sesión celebrada por esta Comisión provincial el día 15 del corriente, se dió cuenta del expediente promovido por una reclamación producida por D. Pedro Fuster y Ramis contra la capacidad legal de D. Vicente Boned y Costa para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Ibiza por hallarse comprendido en el n.º 5 del art. 43 de la ley municipal por ser deudor como segundo contribuyente á los fondos generales del Estado.

Y teniendo en consideración que para que dicho concejal electo D. Vicente Boned Costa pudiera considerarse comprendido en la calificación de deudor como segundo contribuyente sería preciso que su descubierta con el Tesoro procediera de la cobranza ó administración de fondos públicos y no solo no se ha intentado acreditar este extremo, si no que por la certificación presentada por el reclamante resulta aprobado por medio evidente que la responsabilidad exigida á D. Vicente Boned y Costa es por haberse dado de baja en la industria de vendedor de sombreros, y haber continuado ejerciendo esta industria, debiendo en consecuencia ser considerado necesariamente como primer contribuyente para los efectos de dicha responsabilidad, y como según el número 5.º del art. 43 de la ley municipal únicamente están incapacitados para ser concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales contra quienes se haya expedido apremio, no siendo D. Vicente Boned y Costa deudor como segundo contribuyente claro es que no puede declararse su incapacidad para desempeñar dicho cargo como comprendido en el citado número 5.º del art. 43 de la ley municipal como el reclamante pretende.

La circunstancia de ser el concejal electo contra cuya capacidad se reclama, deudor como segundo contribuyente, no sería suficiente para declarar su incapacidad, si no que sería indispensable que se hubiese expedido apremio contra el mismo para hacer efectivo su descubierta, pero no habiéndose acreditado la primera de las circunstancias exigidas en el n.º 5.º del artículo 43 de la ley municipal anteriormente citado, huelga entrar en el examen de la segunda, que tampoco puede concurrir en el concejal electo D. Vicente Boned que no

puede haber sido apremiado en un concepto por el cual no es deudor ni al Estado, ni á la Provincia, ni al Municipio.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones la Comisión provincial acordó por unanimidad desestimar la reclamación producida por D. Pedro Fuster y Ramis contra la capacidad legal, de Don Vicente Boned y Costa para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Ibiza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1901.

Palma 17 Diciembre 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 5805

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem.	0'25
Litro de aceite.	1'10
Idem de petróleo.	0'90
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'11
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de camero.	1'90

Palma 19 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 5806

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Debiendo procederse en el mes de Enero próximo á efectuar las operaciones de canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre, de los efectos Timbrados, que caducan en 31 del actual la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 6 del actual se ha servido dictar al efecto, entre otras las reglas siguientes:

3.º Los Representantes de la Compañía en las provincias, darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda antes del día 20 del mes actual, de la expendiduría ó expendidurias que hayan de realizar el canje en la Capital y en los demás pueblos. Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 4.º y 5.º de esta circular.

4.º Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes: Papel Timbrado común, clases 1.º á 12.º, ambas inclusivas.

Idem id. judicial, clase 1.º á 13.º, excluido, por tanto el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desamortizados para ventas y para censos.

Idem á la orden, clases 1.º á la 16.º

Contratos de inquilinato, clases 1.º á la 18.º

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, clases 1.º á 11.º

Timbres especiales móviles de 5, 10, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.º á la 11.º

Tarjetas postales de la emisión anterior, timbradas con el busto de S. M. que ha sido sustituido por el que llevan los efectos actuales de la misma clase.

5.º El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo.

7.º Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 4.º á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en canje.

8.º Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas, las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles, se presenten en plegos sin márgenes ó en fracciones de Pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase, haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibí de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

12.º Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten sin excepción alguna.

Y de conformidad con lo preceptuado en la preinserta regla 3.º la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha designado para el canje en esta provincia las dependencias que á continuación se expresan:

En Palma.—El Almacén de la Representación.

En Menorca.—La Expendiduría de Reingio Alexandre Prietos.

En Ibiza.—La Expendiduría de la calle de Antonio Palau.

Y en Felanitx, Inca, Manacor, La Puebla y Sóller, el Almacén de la respectiva Subalterna.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 19 Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semit.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de día 17 del actual, acordó contratar en pública subasta las obras de reforma del edificio sito en la calle de San Pedro en que se halla establecida la 1.ª escuela elemental de niños de esta Ciudad, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observación de lo que dispone el artículo citado.

Palma 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 5808

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, de contratar en pública subasta la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia de esta Villa, tendrá lugar dicho acto, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada por esta Corporación municipal, el día 24 de Enero próximo a las diez de la mañana, bajo el tipo de 1000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo adjunto, y se presentarán a la mesa de subasta, dentro de la media hora siguiente a la que se deja señalada para dar principio al acto.

El depósito provisional que ha de constituir el licitador es de 50 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será el 10 p^o del total importe del remate.

La obra deberá terminarse dentro de los cuarenta días siguientes a la aprobación definitiva del remate.

Para el bastateo de poderes, si fuere necesario, queda designado cualquiera de los letrados domiciliados en la Ciudad de Mahón.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Villa-Carlos contrata la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia de esta Villa, se obliga a verificar dicha obra por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Villa-Carlos 14 Diciembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 5809

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, de contratar en pública subasta la construcción de varios trozos de acera en las calles Mayor y de la Iglesia de esta Villa, tendrá lugar dicho acto, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada por esta Corporación municipal, el día 24 de Enero próximo a las 11½ de la mañana, bajo el tipo de 4 pesetas el metro cuadrado de acera, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo adjunto, y se presentarán a la mesa de subasta, dentro de la media hora siguiente a la que se deja señalada para dar principio al acto.

El depósito provisional que ha de constituir el licitador es de 159 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será el 10 p^o del total importe del remate.

La obra deberá terminarse dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del remate.

Para el bastateo de poderes, si fuere necesario, queda designado cualquiera de los letrados domiciliados en la Ciudad de Mahón.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Villa-Carlos contrata la construcción de aceras en las calles Mayor, Iglesia y demás travesías adyacentes se obliga a verificar dicha obra al siguiente precio:

Por cada metro superficial de acera de ladrillos acanalados, incluso el murete.... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Villa-Carlos 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del A.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 5810

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que resolvió contratar en pública subasta el servicio del alumbrado público durante el próximo año de 1904, cuyo acuerdo fué debidamente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 5755, correspondiente al día 1.º de los corrientes; esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, acordó en sesión del día 13 del actual señalar el día 31 del propio mes para la celebración de dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar el día 31 de los corrientes, empezando a las diez en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción a las prescripciones de art. 17 de la citada Instrucción constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es de setecientas pesetas y no se admitirá proposición alguna en cantidad mayor al tipo fijado.

El plazo para la presentación de proposiciones será de media hora después de abierta la licitación por el Sr. Presidente, y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta se hallará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa.»

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción antes mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja de este municipio la cantidad de treinta y cinco pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el 10 p^o de la cantidad ó total importe del remate.

El tipo por el cual se realiza este contrato, será el de un año que empezará a contar el día 1.º de Enero de 1904 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año.

El importe por que fuere adjudicada la subasta deberá percibirlo el rematante de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Podrán bastatear los poderes de que trató el art. 15 de la Instrucción todos los Letrados en ejercicio de esta Isla.

Buñola 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en

el BOLETIN OFICIAL n.º.... y del pliego de condiciones generales, especiales y económicas, que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la contratación del servicio público del alumbrado de esta población, durante el próximo año de 1904, me obligo a efectuarlo por la cantidad de..... (En letras) pesetas, y sujetarme en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letras. Firma entera)

Núm. 5811

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que resolvió contratar en pública subasta el arbitrio «de rechos de plaza y matadero» durante el próximo año de 1904, cuyo acuerdo fué debidamente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 5755, correspondiente al día 1.º de los corrientes; esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por R. D. de 12 de Julio de 1902 acordó en sesión del día 13 del actual señalar el día 31 del propio mes para la celebración de dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar el indicado día 31 de los corrientes, empezando a las once en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción a las prescripciones del art. 17 de la citada Instrucción, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es de novecientas pesetas y no se admitirá proposición alguna que no cubra dicha cantidad.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el Sr. Presidente, y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta se hallará escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de derechos de plaza y matadero de esta villa.

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta y cinco pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el 10 p^o de la cantidad ó total importe del remate.

El tiempo por el cual se realiza este contrato, será el de un año a contar desde el día 1.º de Enero de 1904, terminando el 31 de Diciembre del mismo año.

El importe por que fuere adjudicada la subasta deberá ingresarlo el rematante en la depositaria municipal por trimestres anticipados.

Podrán bastatear los poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción todos los Letrados en ejercicio de esta Isla.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Buñola 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro Muntaner, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... y del pliego de condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa, correspondientes al próximo año de 1904, me obligo a efectuarlo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, y sujetandome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letras. Firma entera)

Núm. 5812

AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por R. O. de 21 de Noviembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de 1904, la Junta municipal acordó en sesión del día de hoy renunciar a la Administración municipal, y que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales: si éstos no dieran resultado, que se proceda al arriendo a venta libre, a cuyo fin se convoca a todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados, que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que el día veinticuatro del actual, presenten proposiciones para formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en dicho expediente.

En caso de que no diere resultado el anterior medio se anunciará la primera subasta para el día cuatro de Enero próximo, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y horas de once a doce por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones, que se formará tan pronto como se justifique que no dieran resultado los conciertos gremiales.

No dando resultado, tendrá lugar una segunda y última subasta el día doce del mismo mes de Enero, a las mismas horas y sitio, bajo las condiciones anunciadas para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, y se adjudicará el remate al mejor postor sin mas licitación.

San Juan Bautista a 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—El Secretario, Bartolome Escandell.

Núm. 5813

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados de este pueblo para el año de 1904, estará expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan Bautista a 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde interino, Vicente Torres.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 5814

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza Rustica y Urbana de este término para el próximo año de 1904, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 18 Diciembre 1903.—El Alcalde, Antonio Alemañy.

Núm. 5815

ALCALDIA DE ALARO

Anuncio.—En poder de esta Alcaldía, se halla depositada una oveja con su cria extraviada, de ignorado paradero, lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a noticia de su respectivo dueño a fin de que se presente dentro de ocho días a recogerla, que de no hacerlo se procederá a la venta de la misma en pública subasta según está prevenido.

Alaró 18 Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 5816

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Septiembre y Octubre últimos

Sesión del día 4 de Septiembre.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que le incumben é insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana. Y se

dispuso la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 11.—Se aprobó la precedente acta. Se enteró la Corporación de los servicios que se le encomiendan por medio de los «Boletines Oficiales». Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto á los efectos de su publicidad. Diose por enterado el Ayuntamiento de la resolución recaída á cierto recurso que el vecino Melchor Beltran tenía interpuesto ante el Sr. Gobernador. Se acordó fuese pasada á informe del maestro de obras una instancia del otro vecino Juan Coll. Se acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos la diferencia de 70 pesetas que resulta entre lo consignado en presupuesto y lo que asciende la cuenta de D. Francisco Ferrer, por cuidar durante algunos años el reloj público.

Sesión del día 18.—Fue aprobada el acta de la anterior. Después de enterada la Corporación de las disposiciones que le atañen y publican los «Boletines Oficiales», se acordó fuese admitida una solicitud que de nuevo á presentado el vecino Juan Coll para raizar obras en su casa calle de Cometas; y que con cargo al capítulo de imprevistos se abonen quince dietas á 75 céntimos como vigilante de una casa calle de Net en donde existía una enferma atacada de viruela.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que para su cumplimiento le encomiendan los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana acordó su inmediata ejecución. También se dió por enterado de una Real orden del Ministerio de Agricultura relativa á caminos vecinales. Se acordó interesar por medio de atenta instancia al Excmo Sr. Director General de la Guardia Civil, la nueva instalación en esta ciudad del puesto que antes existía, obligándose el Ayuntamiento á subvencionar los alquileres de la Casa Cuartel. Fueron informadas 132 instancias que sobre consumos han producido otros tantos contribuyentes ante la Administración de Hacienda. Se autorizó á D. Sebastian Bibiloni para reconstruir la fachada de su casa calle del Angel. Se acordó el aumento de diez faroles del alumbrado público, así como los sitios en que deben ser colocados. Se acordó gratificar en 50 pesetas por servicios extraordinarios prestados por el Veterinario D. Juan Burguera en la confección del censo del ganado caballar y mular. En vista de que D. Jaime Domenech, contratista del Matadero público, reclama desde tiempo una cuenta que acredita por obras ejecutadas en el edificio, se acordó prorogar por un año la contrata, previo abono de 800 pesetas por parte de dicho Domenech.

Sesión del día 2 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró la Corporación de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos. Se autorizó al vecino Juan Santandreu para construir una nueva casa en la calle de Sagreras. Se nombró una comisión para que gestione con la Sociedad «Propagadora Balear de Alumbrado» acerca la encendida diaria de los faroles del alumbrado público, siempre que se hiciera una rebaja prudencial, debiendo dar cuenta de su resultado.

Sesión del día 9.—Quedó aprobada la presente acta. Se dispuso el cumplimiento que previenen los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos referente á los servicios que los mismos públcan. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Fueron aprobadas las bases sentadas por la comisión nombrada en la última sesión y la Sociedad «Propagadora Balear de Alumbrado» referentes á la encendida diaria de los faroles del alumbrado público. Se aprobó la liquidación presentada por el recaudador D. Pablo Mir de la recaudación de consumos del primer semestre de este año.

Sesión del día 16.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior. Se dispuso el cumplimiento de los servicios que previenen los «Boletines Oficiales» recibidos desde dicha anterior sesión. Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda, referente al ingreso del total importe del tercer trimestre de consumos corriente. Fueron informadas dos reclamaciones de consumos producidas ante

el Sr. Administrador de Hacienda. Se concedió autorización á D. Antonio Garau Corró para construir una nueva casa en la Plaza del Sol. Se acordaron los recargos que deben imponerse, sobre la matrícula industrial, padron de cédulas personales y carruajes de lujo en el próximo año de 1904. Previa las formalidades que previene la Ley municipal, se acordaron varias transferencias de créditos en el presupuesto actual.

Sesión del día 23.—Se aprobó la precedente acta. Se confeccionó la oportuna propuesta en terna que debe remitirse al Señor Gobernador para el nombramiento de los dos padres de familia que en el próximo bienio han de formar parte en la nueva Junta local de 1.ª enseñanza. Se aprobó el expediente de adopción de medios para cubrir en el próximo año 1904 los encabezamientos de consumos al Tesoro, que deberá ser remitido al Sr. Administrador de Hacienda. Quedó enterado el Ayuntamiento de las resoluciones recaídas en los recursos que sobre consumos interpusieron 132 contribuyentes ante la Administración de Hacienda, que ha tenido á bien desestimarlas. Accediendo á lo solicitado por la vecina Clara Lloberá, se acordó darle de baja de la cuota del 2.º semestre de consumos, por haber fallecido su marido. Se procedió al sorteo para la designación de dos Concejales á quienes corresponde cesar en sus cargos por cubrir dos vacantes ocurridas en el seno de la Corporación. Se acordó socorrer en 50 céntimos durante 20 días al vecino pobre y enfermo Jaime Seguí Viudeta.

Sesión del día 30.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se informó un recurso de D.ª Margarita Sancho relativo á la cuota que por consumos le fué señalada en el presente año. Se dió por enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Propagadora Balear de alumbrado, manifestando estar completamente de acuerdo en ampliar la encendida y apagada de los faroles del alumbrado público, así como también el precio que debe pagarse, en la forma acordada por la Corporación en sesión de 9 de este mes. En atención á la época actual, se dispuso que las sesiones ordinarias se celebren á las siete de la noche.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25 Septiembre.—Se acordaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, cereales y sal, alcoholes, aguardientes y licores en el próximo año 1904. Se aprobaron los proyectos de presupuesto adicional al ordinario de este año 1903, y el del ordinario para el inmediato ejercicio 1904. Igualmente fueron aprobadas las cuentas de fondos de este Ayuntamiento relativas al ejercicio de 1902.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que yo el Secretario certifico en Inca á catorce de Noviembre de 1903.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 5817

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó despedregar los caminos carreteros con motivo del garbar; hacer pregón que queda prorrogada hasta el treinta y uno de los corrientes la expedición voluntaria de cédulas personales; remitir á la Administración de propiedades certificación de las cantidades ingresadas en arcas municipales por 20 p^g de Propios y 10 p^g de Pesas y Medidas y hacer apremios á los deudores por consumos, nombrando Agente ejecutivo á D. Juan Galmés Carbonell. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar á la Hacienda el importe del segundo trimestre de consumos. Se acordó designar al Teniente 1.º de Alcalde para asistir á la invitación del Excmo. Ayuntamiento de Palma con motivo de la asamblea para tratar de Agri-

cultura, Industria y Comercio, pagándole 10 pesetas del capítulo de imprevistos y cumplimentar la correspondencia recibida y circular del «Boletín Oficial» desde la última sesión. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del Reglamento para la aplicación de la ley de caza; de la circular sobre la aprobación definitiva de las cuentas municipales que están sin aprobar y del Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes de trabajo. Se acordó proceder á la confección del presupuesto adicional al ordinario vigente; cumplimentar la correspondencia recibida y hacer pregón de nuevo para que los contribuyentes por cédulas personales que no se hayan provisto de ellas lo hagan durante este mes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar al infrascrito Secretario Comisionado para verificar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y cumplimentar la correspondencia recibida y demás circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión y la distribución de fondos para el corriente mes; remitir á la Administración de propiedades certificación de las cantidades ingresadas durante el 2.º trimestre por el 20 p^g de Propios y el 10 p^g de Pesas y Medidas; cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial»; imponer el recargo del 100 p^g sobre consumos, 50 p^g sobre cédulas personales y 16 p^g sobre la contribución industrial en el próximo año de 1904 y designar al infrascrito Secretario para que pase al a Capital haciendo entrega de las reclamaciones de consumos del corriente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior y el proyecto del presupuesto adicional al ordinario vigente. Se acordó designar al Teniente 1.º de Alcalde para asistir de comisionado á la discusión del presupuesto carcelario del partido, exponer al público por término de quince días el citado presupuesto adicional; cumplimentar la circular núm. 4429 del Gobierno civil sobre cuentas y presupuestos; prohibir mendigar á los menores de diez y seis años y el cumplimiento de la correspondencia recibida. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre del corriente año y el proyecto del presupuesto ordinario para 1904. Quedó enterado de que á este pueblo le ha sido señalada la cuota de 135'03 pesetas por gastos carcelarios de 1904. Se acordó la exposición al público del citado presupuesto y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó desestimar una instancia de Pedro Maestros Pastor solicitando construir una rampa en la casa número 34 de la calle de Corbatas; hacer pregón que mañana es el último día de expedición voluntaria de las cédulas personales y cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó la recomposición del brocal y porches de la fuente pública; hacer construir dos rofillos para la misma; adquirir una polea grande para el algibe; el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial» y hacer pregón para que los deudores por consumos puedan realizar sus desembios sin recargo alguno. Quedó enterado el Ayuntamiento del Real Decreto por el cual se declaran gastos de pago inmediato é inexcusables en su vencimiento los del perso-

nal de todas las oficinas municipales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó convocar la Junta municipal á sesión para acordar la elección de medios para hacer efectivos los cupos de consumos en 1904, pedir seis tubos de linfa vacuna para la vacunación y revacunación de familias pobres; quedaron designados D. Cristóbal Ginard y Don Guillermo Carbonell para formar parte de la Junta municipal de Sanidad y cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó contratar el servicio farmacéutico para las familias pobres, nombrando un profesor con carácter interino, librar certificación negativa de carruajes de lujo y automóviles por no haberlos en esta localidad; estudiar con detención la Real orden sobre caminos vecinales y cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior y una cuenta cuyo importe asciende á 45 pesetas. Se acordó los siguientes pagos: Al Secretario, Depositario recaudador, Alguacil, Peon caminero, Peaton cartero y Sepulturero los tres trimestres primeros de sobre-haber; varias cuentas cuyo importe asciende á ciento cincuenta y tres pesetas treinta céntimos; lo que arroja el primer semestre de contingente provincial y 449'41 pesetas á cuenta del tercer trimestre, treinta pesetas primer semestre de alquiler casa Escuela pública de niñas y veintiuna pesetas para premios de la Escuela privada que dirigen las hijas de la Misericordia; cumplimentar la Real orden que dispone que los Vocales obreros de las Juntas locales que tengan de abandonar su trabajo y perder el jornal para asistir á la Junta de Reformas sociales percibirán tres pesetas diarias con cargo al capítulo de imprevistos y el mas exacto cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14 Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior y el presupuesto adicional al ordinario vigente. Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales de 1902. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior y el dictamen definitivo de las cuentas municipales de 1902. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior y el presupuesto ordinario de 1904. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó los medios de llevar á efectos el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 29 Noviembre 1903.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 5818

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1903.

Sesión ordinaria en 2.ª convocataria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se aprobó el traspaso de una sepultura á favor de D. José Palou Moret.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales.

Se aprobaron definitivamente las subastas del derecho municipal del matadero y puestos publicos de esta villa, para el ejercicio de 1904.

Se acordó expedir á favor de D. Miguel Maria Gaspar la credencial de encargado de la estación telefónica de esta villa.

Se concedieron varios permisos para obras de interes particular.

Se acordó la concesión del servicio de transporte de carnes á favor de D. Cayetano Pomar Aguiló.

Y se nombró á D. Jaime Rullán Bisbal, perito para justipreciar una parcela de terreno necesaria á la latitud que corresponde dar á la calle de la Gran-Via.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Y se enteró de la cuota provincial que por este pueblo corresponde satisfacerse durante el año 1904.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el justiprecio de una faja de terreno, necesaria para dar la debida latitud á la calle de la Gran-Via, acordándose al propio tiempo su inmediato pago.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación, correspondientes al mes de Octubre último, quedando acordada su remisión al Gobierno civil de provincia para los fines prevenidos en la ley municipal.

Y se acordó la adquisición de 500 ejemplares del libro «Cultivo práctico del olivo» de D. José Rullán Presbitero, en reintegro del préstamo acordado por este Ayuntamiento, para la impresión y publicación del mismo libro.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de una cuenta por servicios municipales y otra por la destrucción de animales dañinos.

Se acordó levantar parcialmente el plano de las calles de Sta. Teresa, Fortuñy, Sellér, San Ramón y continuación de la de San Jaime, y publicar que á este objeto pase á ésta el Sr. Arquitecto de la provincia.

De acuerdo con el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller, se acordó costear por el Ayuntamiento la mitad de los gastos de la población y nueva plantación de árboles á los bordes de dicha carretera.

También se acordó adquirir los arboles necesarios para plantarlos en las calles de la Gran-via y de Sta. Teresa, con catorce sauces llorones para repoblar la arboleda del Cementerio Católico.

Y se acordó comunicar á la sociedad «El Gas» se sirva colocar la conveniente tubería á las calles de la Gran-Via y de Sta. Teresa para ser alumbrado con el fluido del mismo nombre.

Sóller 5 Diciembre de 1903.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 5819

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera Instancia y de Instrucción de la ciudad de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Francisco Pizá á nombre de D. Juan Coll y Coll, en concepto de administrador de la testamentaria de D. Gerónimo Ribera y Vich, contra D. Jorge Perelló y Maymó; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, en quiebra del postor don Juan Sastre y Amengual, el crédito de diez mil noventa y una pesetas y sus intereses que tiene dicho D. Jorge Perelló contra don D. Damian Vidal y Valls de Padrinas, declarado á su favor mediante laudo dictado por los amigables compondores D. Mateo Riera y D. José Planas con escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. José Alcover en ocho de Enero de este año, cuyo crédito fué embargado al propio Perelló en los referidos autos.

Para cuyo remate queda señalado el día diez y nueve de Enero próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe del mencionado crédito en capital é intereses.

2.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.^a Que todos los gastos y costas que cause el comprador en estos autos, excep-

ción hecha de los ocasionados por el otorgamiento de escritura pública si es considerada precisa, será de cargo del comprador.

Palma diez y seis Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 5820

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se siguen autos, sobre información posesoria á favor de D. José Roca y Alzina, vecino de Barcelona, representado por el procurador D. Gabriel Orfila, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una finca urbana, compuesta de una casa y jardín, al dorso, situada en esta Ciudad calle de San Luis Gonzaga, marcada actualmente con el número treinta y ocho, que linda á la derecha saliendo con cochera de los herederos de D. Claudio Escudero, á la izquierda con otra de los herederos de Tomás Pons y al dorso con huerto de los referidos herederos de D. Claudio Escudero: mide cinco metros ancho, por veinte y cinco metros fondo y no aparece sujeta á cargas, pues si bien sobre el solar fué impuesto un censo de cuarenta reales vellón á favor de D. Pedro Roca Enrich, (según manifestó el solicitante en su escrito promoviendo el expediente) queda hoy extinguido, según el mismo, por decir haberse refundido en una misma persona, ó sea el censalista el derecho sobre la finca descrita en su calidad de dueño que ostenta el D. Jorge Roca, por haberla adquirido de su padre el citado D. Pedro Roca Enrich, en virtud de título de donación que expresa no haber podido encontrar. Dicha finca se halla amillorada aun como solar, á nombre de su anterior dueño D. Pedro Roca bajo el número veinte y ocho de la antigua numeración, habiendo el poseedor actual D. Jorge Roca, edificado la casa de planta baja que hoy existe sobre una parte del espresado solar, quedando el resto del mismo convertido en jardín que ocupa la parte posterior de la finca, en cuyos autos y mediante proveído de veinte y ocho de Septiembre último se aprobó la información practicada, mandándose se tomara anotación preventiva á favor de D. Jorge Roca y Alzina, en el Registro de la propiedad y que se convirtiera despues en inscripción definitiva, si llenaba los requisitos establecidos por la Real Orden de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, entendiéndose todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Devuelto el expediente por el Sr. Registrador con certificación comprensiva de los asientos contrarios á la posesión, á solicitud del repetido D. Jorge Roca y Alzina, queda acordado en providencia de esta fecha comunicar el expediente á D. Gregorio Pons, albañil de este vecindario, ó á sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido y á cuantas otras personas puedan tener derecho sobre el referido inmueble, para que dentro el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, por sí, ó por medio de apoderado, á usar de su derecho, si les conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el espresado auto de aprobación.

En su virtud por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza, al susodicho D. Gregorio Pons, albañil, ó á sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido y á cuantas otras personas puedan tener derecho sobre el referido inmueble, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días hábiles, contaderos desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á evacuar la audiencia que les ha sido conferida, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, apercidos que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de aprobación espresado.

Dado en Mahón á catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 5821

D. Bernardino Solivellas Arbona, Juez municipal de la villa de San Juan, partido judicial de Manacor, (Baleares.)

Hago saber: Que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á favor de Apolonia Mora Sampol y Antonio, Francisca Ana y Catalina Servera Mora, solicitando la inscripción de una finca á su favor, proindiviso, en el Registro de la propiedad del partido, y habiendo hallado el Sr. Registrador asiento contradictorio á favor de Antonio Servera Garí y Juan Servera Mora, en providencia de hoy queda mandado, que se citen, como se verifica por el presente, á los herederos ó sucesores de los expresados Antonio Servera y Juan Servera, y á cuantas personas se crean con derecho á la citada finca, sita en este término y punto llamado Hortella de cabida cinco cuarterones, para que en el término de ocho días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á dicho expediente á usar de su derecho si les conviniera, bajo apercibimiento de tenerlos por conforme si no lo verifican, y que se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Dado en San Juan á doce Diciembre de mil novecientos tres.—Bernardino Solivellas.—Ante mí, Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 5822

D. Francisco Qués y Ventayol, Juez municipal de la ciudad de Alcudia.

Por medio del presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente información posesoria promovido por Sebastian Rotger y Vives en representación de sus hermanos Guillermo y Antonio sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la finca denominada «Can Errat» situada en esta jurisdicción de cabida de dos cuarteradas un cuarteron y cinco destres que pertenece á los citados hermanos Guillermo y Antonio Rotger y Vives, por indiviso, se cita, llama y emplaza á los herederos de Antonia Vivet y Ginart y á cuantos se consideren con derecho á la posesión de dicha finca, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para esponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no efectuarlo se comprenderá que renuncian á sus derechos, y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á veinte de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Qués.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 5823

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el expediente información posesoria promovido por D.^a Antonia Cerdá y Cfre en el concepto de apoderado de su hijo don Juan Cánaves y Cerdá, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de la finca denominado «El Bosch», sita en este término municipal, de cabida de un cuarteron ó lo que realmente sea; equivalente á diez y siete áreas setenta y seis centiáreas se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Miguel Cánaves y Torrens y á cuantos se consideren con derecho á la posesión del citado inmueble para que en el término preciso de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para esponer lo que tengan por conveniente, previniéndoseles que de no efectuarlo, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á quince de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Qués.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 5824

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber que por este Juzgado municipal se instruye expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de Francisca Ana Alomar y Real entre otras fincas, de una casa corral sita en esta población y

señalada con el número veinte y tres de la calle de Santa Margarita construida sobre un solar de pertenencia de la finca la Sort cuya cabida no consta ni por aproximación, lindante por la derecha entrando con casa de Miguel Avelá, por la izquierda con la de Catalina Bauzá y por el fondo con tierras de Miguel Ramis. El Señor Registrador suspendió la inscripción de dicha finca por resultar inscrita á favor de Gabriel Alomar y Vanrell y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha acordado que se cite á dicho Gabriel Alomar ó á sus herederos ó sucesores y á cuantas personas se crean con derecho, para que en el término de ocho días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si tienen que oponer algo á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ordenará la inscripción de dicha finca á favor de Francisca Ana Alomar y Real.

Líubí doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Arnaldo Perelló, Secretario suplente.

Núm. 5825

D. Pedro Sancho y Sancho, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Baleares número uno y Juez Instructor nombrado por el señor Coronel del mismo, del expediente que por falta de incorporación á Banderas se sigue el recluta excedente de cupo Juan Marqués Castañer.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos dos, Juan Marqués Castañer, hijo de Juan y de Catalina, natural de Solier, de oficio Sacristan, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro Sancho.

Núm. 5826

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Palma.

Hace saber: Que por Real orden de 7 de Noviembre último, se le concedió á D. Federico Carbó el calamento de una Almadra de buche en aguas de esta bahía de paso y retorno, que se denominará Alfonso XIII y con la enfilación siguiente:

Su situación quedará determinada por las siguientes marcaciones verdaderas, tomadas desde el barco puesto en la forma siguiente: Torre Isleta, N. 35° E.—Faro del Cabo Figuera S. 33° O.—Faro de Cabo Blanco S. 55° E.—Torre de Punta Porrassa N. 5° O.—Fondo de 30 metros.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los interesados.

Palma 18 Diciembre de 1903.—Javier Delgado.

Núm. 5827

Por el presente edicto se cita á D.^a Leonor Bover Bestard, madre del Cabo de mar de 2.^a clase fallecido Rafael Caldentey Bover, para que a la brevedad posible se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de hacerle entrega de cierta cantidad girada á su favor; advirtiéndole que debe venir provista de los documentos que acrediten su personalidad y ser madre de dicho individuo.

Palma 19 Diciembre de 1903.—Javier Delgado.